

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE
INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN -
PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –
RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE SD-WAN Y SOPORTE LOCAL**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Renovación contrato de soporte SD-WAN y soporte local**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la contratación para la **Renovación contrato de soporte SD-WAN y soporte local**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (BAC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo las nomenclaturas no. TI-212-PU-285, y TI-213-PU-418, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y



Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTO: Que la **Renovación contrato de soporte SD-WAN y soporte local**, tiene una diferencia entre el presupuesto, conforme el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2021, se procedió, a solicitar la aprobación la cual se encuentra aprobada en el memo No. DTI-027-2021, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021,

CONSIDERANDO: Que en fecha **cinco (05) de noviembre del 2021**, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Dólares Estadounidenses Con 33/100 (US\$32,433.30)**, dando así cumplimiento al Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12.

VISTOS: La comunicación emitida en fecha **dieciséis (16) de noviembre del 2021**, donde informan que la empresa Multicomputos, es único canal con membresía PLATINUM, para revender los productos de Citrix en República Dominicana. Contando con capacidad para comercializar, implementar y soportar los productos Citrix en el territorio dominicano. Multicomputos cuenta con ingenieros certificados técnicamente en SD-WAN, lo que implica que tienen el conocimiento técnico para apoyar en preventa, postventa y servicios a sus clientes en soluciones SD-WAN.

VISTOS: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación contrato de soporte SD-WAN y soporte local**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veintisiete (27) de agosto de 2021**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación contrato de soporte SD-WAN y soporte local**, adquiridas en el año 2018, las cuales han venido actualizándose cada año, con el objetivo de: "• *Soporte y Mantenimiento de los equipos SD-WAN para el periodo tres (03) noviembre 2021 al dos (02) noviembre 2022;* • *Contratar 25 horas de soporte para el periodo noviembre 2021 -noviembre 2022*".

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de que"• *El fabricante Citrix indica que Multicomputos es el único proveedor autorizado por ellos en el país, para cotizar y gestionar la renovación;* • *Que el contrato actual de los equipos Citrix SD-Wan vence el dos (02) de noviembre del 2021;* • *Todos los equipos que estamos extendiendo la garantía son de la marca Citrix;* • *Que los equipos que estamos solicitando mantenimiento anual es de fabricante es Citrix;* • *Que las horas de soporte son para plataforma que solo Multicomputos esta autorizado por los fabricantes, como son Sun Oracle, Hitachi y Citrix.*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Renovación contrato de soporte SD-WAN y soporte local, proveedor autorizado **Multicomputos, S.R.L.**, por la suma de **Treinta y Dos Mil**

Handwritten notes in blue ink: "SD SB" and "FB M. 25.2".



Cuatrocientos Treinta y Tres Dólares Estadounidenses Con 33/100 (US\$32,433.30), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, **ampliaciones o servicios continuos para** equipos existentes, **programas de cómputos, servicios o instalaciones.** Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "**3. Todos los demás casos de excepción** mencionados en el Artículo 3 se **iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique**".

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE SD-WAN Y SOPORTE LOCAL.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "**Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único**".

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE SD-WAN Y SOPORTE LOCAL**, al proveedor **MULTICOMPUTOS, S.R.L.** titular del RNC No. 101-63880-1, por la suma de **Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Dólares Estadounidenses Con 33/100 (US\$32,433.30), impuestos incluidos.**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que registrará el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE SD-WAN Y SOPORTE LOCAL.**

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE SD-WAN Y SOPORTE LOCAL**, a saber:

Handwritten notes in blue ink: "PM", "MD", "B", "5.2", "5.5", "F", "K".



IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Rafael Medina	Gerente de Desarrollo y Sistema
2	Ovelis Rodríguez	Abogada de Contrato
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de EDEESTE, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para el **CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TENDENTES A LA RENOVACIÓN CONTRATO DE SOPORTE SD-WAN Y SOPORTE LOCAL**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

D/O Yokasta Novos
SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIJE
 Director de Finanzas EDE Este
 Miembro del Comité de Compras

Félix Brazobán Martínez
SR. FÉLIX BRAZOBÁN MARTÍNEZ
 Director Legal de EDE Este
 Asesor Legal del Comité de Compras

Luisa Yudelka Batista Reyes
SRA. LUISA YUDELLA BATISTA REYES
 Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
 Miembro del Comité de Compras

Sonia de los Santos Franco
SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
 Responsable de Acceso a la Información
 Miembro del Comité de Compras

Luis Joaquín Miura Ramírez
SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ
 Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
 En representación del Sr. Andrés Astacio
 Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

